

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00729 00**
Decisión Incorpora, autoriza aviso y requiere

Se incorpora citación para notificación personal de Oscar Andrés Rave Bustamante y **María Gladys Rave Bustamante**, realizada en debida forma, con resultado positivo de entrega, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso a la codemandada conforme el artículo 292 del Código General del Proceso; sin pronunciamiento alguno, respecto del demandado por cuanto fue notificado por el despacho de acuerdo con la anotación No. 11 del expediente.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso a **María Gladys Rave Bustamante**, consagrada en el artículo 292, ibidem, indicándole a la ejecutada que podrá comunicarse con el Juzgado a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos.

Dicho envío, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

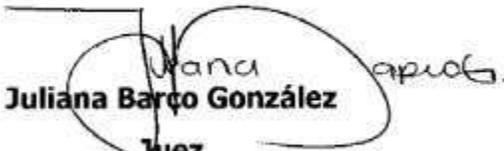
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 22 sep 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acd66b376195c67c5735e3400d9fbd0ae5b3fe2560ee6d3097b8a53e37c4851

Documento generado en 21/09/2021 11:12:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>